



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

ADENDA NÚMERO UNO DE RECTIFICACIÓN DE
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL,
INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS
DE DRENAJE

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

Y

EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Nosotros, **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERREA,**

, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en adelante el ministerio o MOPT, en mi calidad de MINISTRO del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria _____

; que compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO emitido mediante el Decreto número VEINTICUATRO de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número SETENTA, Tomo TRESCIENTOS TRES de esa misma fecha; en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. El referido decreto de reformas establece que, según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus Disposiciones Finales, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que se refiere al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y que la vigencia de dichas reformas, es a partir de la fecha de su publicación. b) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y c) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte **EDUARDO ERNESTO LARA MATAS**, del domicilio de Departamento de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria

, que en el curso del presente convenio se denominará “el municipio”, conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en cumplimiento de los artículos 63 letra d, 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224, del Código Electoral, de la cual consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho, desarrolladas en el Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de El Congo, Departamento de Santa Ana, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril de dos mil veintiuno; y b) Certificación del acuerdo número diecinueve del acta número cuarenta y uno de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, expedida el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por el señor Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy, secretario municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir la presente adenda de rectificación de convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, con fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE**, para un plazo de dos años un mes contado a partir de la fecha de suscripción, vigente hasta el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.
- II. Que mediante nota de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve el señor Alcalde Municipal de El Congo, departamento de Santa Ana, informó al MOPT que se



había detectado error en la impresión del convenio de cooperación, en vista que se omitió integrar en forma completa la CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS INSTITUCIONALES, siendo necesario rectificar dicho convenio a efectos de incorporar en forma integral el tenor de la cláusula citada.

III. Que en el marco del convenio de cooperación antes mencionado, el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se suscribió entre el municipio y el MOP el acuerdo para la ejecución del proyecto denominado “Carpeteo Asfáltico en Ruta corta del Lago de Coatepeque (SAN06) Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana”, estimado en un monto aproximado de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS, para el cual el MOPT aportaría la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$93,838.80) y el municipio, la cantidad TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,000.00), entre otros, mediante el suministro de un vehículo tipo pick up, requerido por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública del MOPT, mediante nota de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve; encontrándose el municipio pendiente de formalizar la donación de dicho vehículo amparado al compromiso relacionado.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales y el considerando que anteceden acordamos suscribir la presente ADENDA NUMERO UNO DE RECTIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE CON EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, que se registrá por las cláusulas siguientes:

I) Modifícase el convenio de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, suscrito entre el ministerio y el municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, en el sentido de establecer que la nueva denominación del ministerio es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE por lo que cuando en el texto del convenio se refiera al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOPTVDU deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, MOPT.



II) Rectifícase la CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, la cual queda redactada así:

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

A. Del ministerio.

El ministerio se compromete a aportar lo siguiente:

1. **Recursos para la ejecución de proyectos:** El ministerio aportará la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas. Asimismo, podrá aportar materiales que tenga en existencia suficiente, de manera que su aporte al proyecto no afecte el cumplimiento de las metas institucionales.
2. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
3. **Administración del convenio:** El ministerio designa como administrador del presente convenio marco al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podrá nombrar bajo su dirección un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.
4. **Costos de administración:** El ministerio asignará bajo su cargo el personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria.

B. Del municipio.



El municipio se compromete para la ejecución de los proyectos objeto del convenio con lo siguiente:

1. **Recursos:** El municipio aportará la totalidad de los materiales que fueren requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del convenio, en caso necesario cooperará con la maquinaria y la mano de obra complementaria al aporte del ministerio.
2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio dará cumplimiento al inciso cuarto de la cláusula diez y a la cláusula treinta y cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo del MOPT en el sentido que para el caso de pernoctación garantizará a los trabajadores y trabajadoras del ministerio condiciones dignas, tales como: vivienda para su alojamiento, camas o colchonetas limpias e higiénicas, agua potable, agua purificada apta para el consumo humano, energía eléctrica, los tres tiempos de comida. En consecuencia, se proporcionará espacios físicos que funcionarán como dormitorios con sus respectivas duchas, servicios sanitarios, lavamanos, espacio para cocina, lavadero y tendedero, los cuales contarán con el mobiliario necesario e indispensable para un alojamiento digno.

En defecto de lo anterior, el ministerio velará porque el municipio pague los viáticos correspondientes para pernoctar en la zona, de conformidad a la cantidad que estipule el Reglamento General de Viáticos, los cuales se harán efectivos dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de desempeñada la actividad por la cual se devengan.

3. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria del ministerio, entre las cuales: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías; las que serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.
4. **Fortalecimiento institucional:** El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podrá colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan la ejecución de otros proyectos de construcción de interés público, conforme al presupuesto, acordado por las partes, de cada proyecto a ejecutarse bajo

este convenio.

Dicho aporte municipal deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el Área de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, ó en las bodegas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos.

La entrega de este aporte deberá realizarse al iniciar las actividades constructivas de cada proyecto a ejecutar.

5. **Uso de la maquinaria:** La maquinaria del ministerio será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, por lo que el municipio deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
6. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
7. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará a un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de administrar los proyectos que estuvieren ejecutándose, nombrado por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
8. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado/a por el ministerio informes periódicos sobre la ejecución del proyecto pertinente en lo referente a mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.
9. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los



dispositivos de control de tráfico en la zona de los proyectos en ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

10. **Publicaciones en sitios de los proyectos:** El municipio se compromete a instalar y elaborar una valla del proyecto con un diseño que será entregado por el MOPT el cual se colocará en una lámina galvanizada calibre 26, de dimensiones: 2 m. de alto x 1 m. de base, y estará sostenida por 3 tubos galvanizados estructurales calibre 14, 2" x 2.6 m.

Además, el municipio se compromete a trabajar conjuntamente con el MOPT en las asambleas y entregas del proyecto, lo que incluye que no podrá hacer inauguraciones ni entregas oficiales de la obra sin que esté coordinado con el ministerio, ni viceversa.

11. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.
12. **Nombramiento de administrador/a:** El municipio se compromete a nombrar un/a administrador/a del convenio, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante nota o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dicho administrador será responsable, conjuntamente con el/la administrador/a nombrado por el ministerio, de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, para lo cual establecerán reuniones periódicas, en lugares previamente acordados, para definir las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

El costo de otros rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio correrán a cargo del municipio.

- III. El municipio realizará a favor del MOPT la donación del vehículo de su propiedad, de conformidad a lo relacionado en el Romano III, el cual es de las características siguientes: Clase: PICK UP, MARCA: NISSAN, TIPO: NP TRES CERO CERO FRONTIER S D/C CUATRO POR CUATRO, MODELO Y AÑO:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CVL CUATRO L A Y D DOS TRES F Y P – A- D /DOS MIL VEINTE,
CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCO TÓNELADAS, COMBUSTIBLE:
DIESEL, NÚMERO DE MOTOR: Y D DOS CINCO SIETE CERO DOS
CINCO OCHO DOS P, CHASIS VIN: SIN NUMERO, CHASIS
GRABADO: TRES N SEIS C D TRES TRES B CERO Z K CUATRO UNO
CERO CERO UNO UNO, COLOR: GRIS, PLACAS: AÚN NO TIENE.
Dicho vehículo valuado en la cantidad de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS
NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- IV. Ratifícase en todas sus partes los demás conceptos vertidos en el citado convenio de cooperación de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

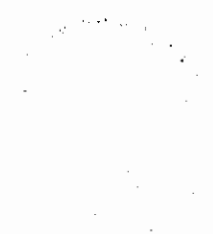
La presente adenda de rectificación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos la presente adenda número uno de rectificación del referido convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte

Sr. Eduardo Ernesto Lara Matas
Alcalde Municipal de El Congo,
Departamento de Santa Ana.



(

(